

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria. Intervención provincial siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES

Núm. 113.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden número 41 de esta Presidencia, de 29 de Enero último, que en todos los hoteles, fondas, pensiones, etc., haya un libro oficial de reclamaciones para que los viajeros anoten en él cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en los indicados alojamientos, y presentado el correspondiente modelo por el Patronato Nacional del Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo, disponiendo con carácter obligatorio su adquisición por todos los establecimientos españoles dedicados a la industria del hospedaje, a los

precios de 4'50 y 6 pesetas, según se trate de libros de 100 o 200 folios, respectivamente, que corresponden al coste aproximado de la edición, más los gastos de distribución de dichos libros.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1929.—PRIMO DE RIVERA.—Señores...

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

Núm. 108.

Excmos. Sres.: Por Real decreto de esta Presidencia de 15 de Noviembre de 1928, núm. 2.078, fueron reguladas las condiciones de importación temporal de cemento extranjero con destino a obras que directa o indirectamente dependan del Estado. Con posterioridad a dicha disposición, se dictó también por esta Presidencia, el Real decreto de 5 de Enero último, núm. 105, creando la Comisión asesora con carácter de Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento, organismo encargado de estudiar y proponer resolución en cada una de las peticiones que sobre dicha materia se formulen.

Y siendo de una imprescindible necesidad que la mencionada Junta tenga conocimiento preciso y exacto de cuantos antecedentes se relacionen con las fluctuaciones en el mercado de la industria del cemento, dato indispensable para un acertado desempeño de su cometido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como ampliación y complemento de los referidos Reales decretos de 5 de Noviembre último y 5 de Enero próximo pasado:

1.º Para que la Junta Reguladora e Inspector

ra de la Industria del Cemento pueda formular sus propuestas, los contratistas de obras dependientes directa o indirectamente del Estado, que por deficiencias de los suministros de las Fábricas nacionales de cementos tuvieran dificultad para la construcción de las que les hayan sido adjudicadas, podrán solicitar permiso para emplear cementos extranjeros, dirigiendo sus instancias, previamente informadas por el Jefe Inspector del Servicio correspondiente, a dicha Junta, acompañando los antecedentes que justifiquen la petición.

2.º Las autorizaciones para importación, empleo y reducción de derechos arancelarios, serán otorgadas por los respectivos Ministros, a quienes la Junta Reguladora e Inspector de la Industria del Cemento elevará por conducto reglamentario, las solicitudes debidamente informadas y sus propuestas de resolución; y

3.º Para cumplir los fines que le están encomendados, la Junta obtendrá directamente de los Jefes de los Servicios públicos y de las entidades interesadas, cuantos datos y antecedentes considere preciso conocer, en relación con la producción, distribución y consumo del cemento.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1929.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de Hacienda y Fomento.

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 116.

Excmo. Sr.: La preferente atención que merece el perfeccionamiento del espíritu ciudadano y las ventajas que han de derivarse de la difusión de la educación premilitar entre los que aún no hubieren prestado este servicio, aconsejaron al Gobierno someter a la firma de S. M. el Real decreto de 14 de Enero último, que establece en las cabeceras de partido judicial que no sean capitales de provincia, la enseñanza de los órdenes citados a cargo de Comandantes del Ejército.

Y para que dicha Soberana disposición tenga la eficacia esperada, cuyos beneficios han de alcanzar, además, directamente a aquellos que reciban las enseñanzas que se establecen, es conveniente aportar el concurso de las autoridades civiles y de las municipales de las localidades donde aquéllas se implanten, que, asegurando la coordinación y relaciones debidas, permitan desde el primer momento su normal funcionamiento.

Y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Gobernadores civiles en la esfera de su acción y los Alcaldes de las cabezas de partido judicial faciliten y auxilien a los Comandantes que se designen para la realización de la misión referida en el desempeño de su cometido, proporcionándoles locales donde hayan de tener lugar las conferencias, campo para los ejercicios gimnásticos y militares, dando carácter oficial a la publicación de las convocatorias de los cursos que se sigan y de las conferencias patrióticas de adultos que han de celebrarse en días festivos, y contribuyendo, en suma, con un positivo apoyo moral y material al mejor desenvolvimiento de los fines que se persiguen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1929.—PRIMO DE RIVERA.—Señores.....

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 638.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial y con informe favorable del Comité Regulador de la Industria Algodonera de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Concepción Sánchez Vado, de Soria, autorización para sustituir varios aparatos antiguos por cinco máquinas más modernas, adquiridas de D. Luis Román, de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1929.—P. D., El Director general, CASTEDO.—Señor Gobernador civil de Soria.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

#### COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1928, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el actual año 1929.

*Relación que se cita.*

Buberos.—Escuela nacional mixta.  
Aldehuela del Rincón.—Idem.  
Laina.—Escuela nacional de niñas.  
Abejar.—Idem.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los doce meses del ejercicio de 1928, que rinde el Presidente de la Diputación provincial como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

## PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos.

CAPITULOS.	Pre-supuesto ordinario.		Aumentos durante el ejercicio			TOTAL general.	Apulaciones durante el ejercicio			Pre-supuesto liquidado.	Cobrado durante el ejercicio.	Pendiente de cobro que pasa a resultas	
	Por defecto de los ingresos calculados.	Por otros conceptos.	TOTAL.	Por exceso de los ingresos calculados.	Por otros conceptos.		TOTAL.	Ingresos liquidados y no realizados.	Créditos con carácter permanente.			TOTAL.	
1.º—Rentas.....	24087 80	1828 85	3509 45	400 88	»	27547 25	400 88	»	27146 42	25188 57	1962 85	»	1962 85
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	533109	»	533109	212639 94	»	533109	212639 94	»	320469 06	320469 06	»	»	»
4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	6000	5426 55	8616 55	»	»	14616 55	»	»	14616 55	9188 55	5433	»	5433
6.º—Contribuciones especiales.....	250	»	»	250	»	250	250	»	»	»	»	»	»
7.º—Derechos y tasas.....	7600	2270 15	5338 68	100	»	15188 83	100	»	15088 83	13196 83	1887	»	1887
8.º—Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	41586 73	13291 40	16559 76	»	»	445437 89	»	»	445437 89	42022 85	25415 04	»	25415 04
10.º—Cesiones de recursos municipales.....	388042 11	»	60673 02	6 15	»	448715 13	6 15	»	448708 98	375166 66	73542 32	»	73542 32
11.º—Recargos provinciales.....	141840	13283 72	13283 72	»	»	155123 72	»	»	155123 72	155123 72	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º—Credito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º—Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.º—Multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º—Reintegros.....	»	46 80	»	»	»	46 80	»	»	46 80	46 80	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.º—Resultas.....	203251 10	184318 13	184318 13	33873 21	»	387569 23	33873 21	»	353696 02	285735 92	67960 10	»	67960 10
Presupuesto ordinario.....	1719716 74	220465 60	307882 66	247270 13	»	2027599 40	247270 13	»	1780329 27	1604128 96	176200 31	»	176200 31
Resultas incorporadas al mismo.....	87417 06	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario refundido.....	1807133 80	220465 60	220465 60	247270 13	»	2027599 40	247270 13	»	1780329 27	1604128 96	176200 31	»	176200 31

## PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CAPITULOS.	Amortados durante el ejercicio				Amortaciones durante el ejercicio				Pagado durante el ejercicio.	Pendiente de pago que pasa a resultas		TOTAL.	
	Pre-supuesto ordinario.	Por transfe-rencias.	Por suplementos de crédito.	Por créditos ordinarios.	TOTAL.	Por transfe-rencias.	Por exceso de los gastos calculados.	Por otros conceptos.		TOTAL.	Obligaciones reconocidas y no satisfechas.		Créditos con carácter permanente.
1.º—Obligaciones generales.....	152683 53	»	19552 24	»	172235 77	»	28073 73	»	28073 73	144112 24	»	49 80	49 80
2.º—Representación provincial.....	4500	»	»	»	4500	»	116 40	»	116 40	3675	»	708 60	708 60
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	33500	»	16521 06	»	50021 06	»	2149 36	»	2149 36	45841 04	»	2030 66	2030 66
6.º—Personal y material.....	187850	2000	6740 57	»	196590 57	»	6730 43	»	6730 43	181789 41	»	8070 73	8070 73
7.º—Salubridad e higiene.....	3000	»	»	»	3000	»	3000	»	3000	»	»	»	»
8.º—Beneficencia.....	48922 52	27400	48560 60	»	565883 12	»	37482 98	»	37482 98	474785 21	»	53614 93	53614 93
9.º—Asistencia social.	27750	»	3149 79	»	30899 79	»	9589 45	»	9589 45	19843 34	»	1467	1467
10.—Instrucción pública.....	49500	»	250	»	49750	»	13281 38	»	13281 38	34701 98	»	1766 64	1766 64
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	657359	»	59372 33	»	716731 33	36400	275540 87	»	311940 87	330378 40	»	74412 06	74412 06
12.—Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.—Montes y pesca.....	13500	»	»	»	13500	»	8549 46	»	8549 46	4950 54	»	»	»
14.—Agricultura y ganadería.....	28000	»	»	»	28000	»	15000	»	15000	3000	»	10000	10000
15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.—Devoluciones.....	»	»	18 75	18 75	18 75	»	»	»	»	18 75	»	»	»
18.—Imprevistos.....	19333 88	7000	»	7000	26333 88	»	29 44	»	29 44	26304 44	»	»	»
19.—Resultas.....	52817 81	»	»	»	»	»	»	»	»	52817 81	»	52817 81	52817 81
Presupuesto ordinario	1719716 74	36400	154146 59	18 75	1910282 08	36400	399543 50	»	435943 50	1269400 35	»	130526 17	74412 06
Resultas incorporadas al mismo.....	154146 59	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario refundido.....	1873863 33	36400	»	18 75	1910282 08	36400	399543 50	»	435943 50	1269400 35	»	130526 17	74412 06
													204938 23

## PARTE TERCERA. — Balance

RESUMEN.	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario (A)		Presupuesto extraordinario (B)		Presupuesto extraordinario (C)		TOTAL		TOTAL general.
	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1927.....	284966 58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	284966 58
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1928.....	1319162 38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1319162 28
Total.....	1604128 96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1604128 96
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1269400 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1269400 35
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1928.....	334728 61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	334728 61

Soria 31 de Diciembre de 1928.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

D. Isabelo Cacho Miguel, Interventor de fondos del presupuesto de la provincia,

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los justificantes que comprueban las cuentas del Depositario, y con los demás documentos de su referencia.

Soria 31 de Diciembre de 1928.—Isabelo Cacho.

*Diputación provincial 28 de Febrero de 1929:*

Aprobadas en sesión celebrada por el pleno en esta fecha.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Nota. Las cuentas originales y los documentos justificativos que a las mismas se acompañan, obran sobre la mesa de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA DE PARCELACION.—SORIA

*Anuncio.*

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que a partir de la fecha de este anuncio, se hallarán expuestos al público y durante un plazo de tres meses, en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, los pliegos correspondientes a los polígonos que se indican y acompañados de sus relaciones de características.

Almazán.—Polígonos números 8, 9, 10, 15, 52 y 62.

Alaló.—Id. id. 5, 8, 9, 10 y 11.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes ante la Junta pericial del respectivo municipio, podrán presentar verbalmente o por escrito, las reclamaciones que juzguen necesarias a sus intereses, por los conceptos que abarcan los mismos.

Soria 1.º de Marzo de 1929. — El Ingeniero Jefe de la Brigada, M. Cerrada.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

*Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo*

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D.ª Florentina González Llorente, residente en Duruelo de la Sierra, contra resolución de aquel Ayuntamiento, de 31 de Enero último, confirmada en 14 de Febrero, por la que se le denegaron los aprovechamientos vecinales, se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, D.ª María Cámara Cámara, residente en Duruelo de la Sierra, contra resolución de aquel Ayuntamiento, de 31 de Enero último, confirmada en 14 de Febrero, por la que se le denegaron los aprovechamientos vecinales, se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan inte-

rés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

**Juzgados de primera instancia**

MADRID (INCLUSA)

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue D. Julián Morales Ruiz, como único síndico del concurso de acreedores de D. Nicasio Aragón Martínez, contra D. Juan Aparicio Jiménez, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas:

1.ª Un local granero, titulado Beaterio, sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, señalado con el número 12, con un jardín a la espalda, que mide 912 metros de superficie y el granero 176, que consta de dos pisos, y linda con dicho jardín. Toda la finca linda por el Norte o frente, con la calle de Caballeros, por donde tiene su entrada, frente a la Iglesia de San Juan; al Sur o espalda, con el campo de la Concepción, hoy del Fuerte; por el Oeste o derecha entrando, con la casa palacio de la Diputación provincial, y al Este o izquierda, con casa de José del Fresno y del Fuerte.

2.ª Un local titulado Beaterio, sito en la ciudad de Soria, en la calle de Caballeros, número 13, destinado hoy a cuadra de ganados; linda por la derecha entrando, con graneros de la misma casa; por su izquierda, con propiedad de Mariano Cuartero, y por su espalda, con jardín de D.ª Tomasa Pérez, hoy de D. Juan Aparicio Jiménez. Se compone de planta baja, que sirve de cuadra, y piso alto que sirve de pajar; tiene ocho metros y 57 centímetros de ancho, y siete metros y 58 centímetros de largo, que en total hacen una superficie de 64 metros con 96 decímetros cuadrados, equivalentes a 836 pies cuadrados, con 68 décimos de otro.

Para la celebración del remate en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Según queda expresado, las mencionadas fincas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 48.750 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, respecto de cada uno de dichos inmuebles.

2.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose, que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del mencionado artículo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 1.º de Marzo de 1929.—Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

#### ENGUERA (VALENCIA)

En este Juzgado, a instancia de D.ª Dolores Pujol, se sigue expediente para la devolución de fianza de su marido, el Registrador de la Propiedad, fallecido en ésta, D. Daniel Estellez Bosh, cargo que desempeñó en Agreda; y en cumplimiento del artículo 409 del reglamento de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente, para que quien tenga alguna reclamación que deducir contra el expresado Registrador fallecido, formule la correspondiente declaración.

Enguera 1.º de Marzo de 1929.—El Secretario judicial, Francisco Alberoda Pérez.

#### Ayuntamientos

##### ALMAZAN

D. Bruno Cid Herrera, en funciones de Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que a instancia de Anacleto Rodríguez Muñoz, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Rodríguez Pérez, alistado en el año 1928, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente

en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano uterino Manuel Rodríguez Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Melchora; nació en Viana de Duero, provincia de Soria, el día 4 de Enero de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 23 años del pueblo de Viana de Duero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Rodríguez Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Bruno Cid.

##### CUBO DE LA SIERRA

D. Anastasio Jiménez Mata, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Juan Jiménez Díez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Valentín Jiménez Mata, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Julián Jiménez Mata, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Jiménez Díez y de Bernardina Mata Heras, nació en Cubo de la Sierra, provincia de Soria, el día 27 de Enero de 1898, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de Cubo de la Sierra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Julián Jiménez Mata, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cubo de la Sierra 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Anastasio Jiménez.

D. Anastasio Jiménez Mata, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Fernando Gómez Bartolomé, y para que surta los efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Javier Pascual Gómez, alistado en el año 1929, por el

Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Santos Gómez Díez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando Gómez y de Juana Díez, nació en esta localidad, provincia de Soria, el día 1.º de Noviembre de 1884, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace 27 años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santos Gómez Díez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cubo de la Sierra 3 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Anastasio Jiménez.

#### UCERO

D. Pedro de Miguel y Miguel, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Dionisio Gonzalo Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Dionisio Gonzalo Pérez, alistado en el año de 1926, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Feliciano Gonzalo Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Gonzalo y de Vicenta Pérez, nació en Ucero, provincia de Soria, el día 9 de Junio de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace 19 años del pueblo de Ucero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Feliciano Gonzalo Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ucero 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Miguel.

#### VALDEPRADO

D. Cleto Pascual Miguel, en funciones de Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Emeteria Miguel Jiménez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Nicolás Zamora

Miguel, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Julián Zamora Miguel, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Braulio Zamora y de Celestina Miguel, nació en este pueblo, provincia de Soria, el día 9 de Enero de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 22 años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España, el que marchó en dirección a la República Argentina (Buenos Aires), sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Julián Zamora Miguel, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe

Valdeprado 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde en funciones, Cleto Pascual.

#### SAN FELICES.

D. Domingo Guerrero Goy, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Lino Jiménez Peña, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas, del mozo indicado, Lino Jiménez Peña, alistado en el año de 1925, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre D. Agustín Jiménez Jiménez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pablo y de Juana, nació en San Felices, provincia de Soria, el día 28 de Agosto de 1865, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 64 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 18 años del pueblo de San Felices, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado D. Agustín Jiménez Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Felices 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Guerrero.